



LIQUIDACION DE COSTAS

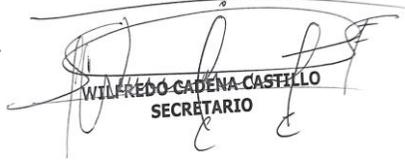
Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : MARIA INES ARIZA PINZON Y BENITO HERREÑO SEDANO
Radicado : 683852042001-2019-00124

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$275.234,96
Recibo de citación notificación personal. Folio 17	\$90.000,00
Recibo de citación notificación personal. Folio 17 Reverso	\$90.000,00
Recibo de notificación por aviso. Folio 22	\$90.000,00
Recibo de notificación por aviso. Folio 24 Reverso	\$90.000,00
Recibo Registro Instrumentos Públicos. Folio 7 Cuaderno 2	\$37.500,00
TOTAL	\$ 672.734,00

Total, liquidación costas a favor de **COOPSERVIVELEZ LTDA: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$672.734,00).**

Landázuri, 04 de noviembre de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : MARIA INES ARIZA PINZON Y BENITO HERREÑO SEDANO
Radicado : 683852042001-2019-00124
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **04 DE NOVIEMBRE DE 2022** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **08 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".